

Contrato de Prestación de Servicios Personales, que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representando en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y la **C. Bianca Lizett Pérez Mendoza**, a quien en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"El Prestador del Servicio"** respectivamente, sujetándose ambas partes a las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b) Su Directora General, la **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que fue expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de **Presidenta del Patronato**; así también, por lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) Los objetivos de **"El Organismo"** son proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; de igual manera cuenta, con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; la cual requiere los servicios de **"El Prestador del Servicio"**, para atender necesidades de los pupilos que tiene sujetos a la Representación en suplencia.

II.- Declara "El Prestador del Servicio" que:

- a) Es una persona física, de nacionalidad HEO|ā ā āā| y vecina de esta ciudad, mayor de edad, la que se identifica con credencial de elector, con clave de elector HEO|ā ā āā| expedida en su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- b) Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.
- c) Cuenta con la capacidad, los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este contrato; toda vez que cursa la Licenciatura en Educación Especial en el Área Intelectual, lo que acredita con la constancia escolar número de oficio C. E. 375/ 18- 19, expedida a su favor por el Director de la Escuela Normal Superior de Especialidades dependiente de la Secretaría de Educación Jalisco, con fecha 06 seis de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.
- d) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1227 mil doscientos veintisiete de la Avenida Tabachines en la colonia Tabachines de Zapopan, Jalisco.
- e) Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: HEO|ā ā āā|

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA C. BIANCA LIZETT PEREZ MENDOZA EL DÍA 01 UNO DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

JACC/YVF/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

III.- Declaran las partes que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes, por lo cual conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan.
- c) En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. De conformidad con el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco, "El Prestador del Servicio" manifiesta que el presente contrato se celebra con el fin de proporcionar acompañamiento en el desarrollo de las actividades escolares de **Diego Gurrola Lugo**, pupilo sujeto a la Representación en Suplencia de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de "El Organismo".

Lo que se efectuará en las instalaciones del plantel escolar, durante los tiempos correspondientes al calendario 2019-2020 y durante los descansos correspondientes a periodos vacacionales, según determine el Consejo Técnico de la Delegación Institucional.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. Las partes acuerdan que "El Organismo", pagará a favor de "El Prestador del Servicio"; la cantidad mensual de **\$5,334.49 (Cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos 49/100 Moneda Nacional) menos las deducciones de ley que correspondan.**

TERCERA.- FORMA DE PAGO. El pago se efectuará de manera personal en las instalaciones del Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo" de manera mensual, optando las partes por sujetarse a las disposiciones del artículo 94 noventa y cuatro, fracción V quinta de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en lo que corresponde a la retención del ISR por parte de "El Organismo".

CUARTA.- VIGENCIA. Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato **comenzará a surtir efectos desde el día 01 uno de enero del año 2020 dos mil veinte hasta el día 30 treinta de junio del mismo años, 2020 dos mil veinte.**

Éste instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez.

QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, MODIFICACIONES Y RESCISIÓN. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias de "El Organismo"; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "El Prestador del Servicio", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine.

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

Las partes podrán rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para ambas, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA C. BIANCA LIZETT PEREZ MENDOZA EL DÍA 01 UNO DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

JACC/YVF/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

SEXTA.- DEL CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que en ningún momento la relación contratada entre "El Organismo" y "El Prestador del Servicio", supone relación distinta a la anotada textualmente; por lo que se sujetarán en todo tiempo a los acuerdos plasmados en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "El Prestador del Servicio" se obliga a observar en todo tiempo las disposiciones legales contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; que se contengan en registros, tarjetones, expediente clínico o de cualquier otra naturaleza que con motivo de la consulta y seguimiento se genere; por lo que todos los datos personales relativos al pupilo anotado en la Cláusula Primera serán confidenciales.

NOVENA.- DE LA SUPERVISIÓN. "El Organismo" por conducto del personal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; podrá en cualquier tiempo supervisar las actividades de "El Prestador del Servicio" correspondientes al objeto del presente contrato; obligándose "El Prestador del Servicio" a presentar por escrito comprobante de asistencia y horario convenido, mediante la acreditación que en ese aspecto expida el Director del Plantel escolar en que estará prestando sus servicios; el cual requerirá para su validez sello y firma respectiva.

Así mismo, "El Prestador del Servicio" se obliga a proporcionar por escrito los informes relativos al programa de actividades de acompañamiento y/o monitoreo de las actividades escolares del pupilo Diego Gurrola Lugo, con los mismos requisitos de validez.

DECIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto "El Organismo" como "El Prestador del Servicio", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Décimo del Libro Quinto del Código Civil del Estado de Jalisco.

DECIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado, Jalisco, renunciando expresamente en este acto a cualquier otra competencia o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que dentro del presente contrato de Prestación de Servicios no existen vicios del consentimiento entre las partes; por lo que debidamente enteradas del alcance legal del mismo, lo aceptan y firman en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 1° primer día del mes de Enero del año 2020 dos mil veinte.

Por "El Organismo"

Por "El Prestador del Servicio"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General

C. Bianca Lizett Pérez Mendoza

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA C. BIANCA LIZETT PEREZ MENDOZA

JACC/VVF/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

3